

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN EN SALUD</p>	<p>Código: INS– GS- 23</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS SALUD AMBIENTAL</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página 1 de 7</p>	

1. Objetivo

Establecer los criterios para el diligenciamiento de las diferentes actas utilizadas en la dimensión de Salud Ambiental.

2. Alcance

Esta actividad de visita de inspección sanitaria inicia con la preparación de los elementos, revisión de información y culmina con la firma de cada una de las actas utilizadas, dejando copia en poder de la persona que atendió la visita.

3. Definiciones

Asistencia Técnica: Es el servicio que incluye el acompañamiento Integral y articulado del ciudadano en los procesos de: Formulación, Gestión, y Administración de proyectos que comprendan el desarrollo de una actividad Forestal o Ambiental.

Diagnóstico: Identificación de una anomalía que perturba la normal condición, situación o desarrollo de un objeto o sujeto animado o inanimado.

Concepto Técnico: Es la apreciación de una persona experta sobre un tema de su conocimiento y ejercicio, fundamentado en vivencias (Experiencias) propias o estudiadas, que se sustentan en hechos científicamente comprobados.

Inspección: Es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del SGSSS. (Colombia, 2016)

Record de visita: Documento escrito por el profesional Universitario en el que plasma las recomendaciones y/o formulaciones en el desarrollo de la visita de Asistencia Técnica.

Vigilancia: Consiste en la atribución de advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas de la prestación del servicio de salud cumplan con las normas que regulan el SGSSS para el desarrollo de este. (Colombia, 2016)

Agua cruda: Es el agua natural que no ha sido sometida a proceso de tratamiento para su potabilización.

Agua potable o agua para consumo humano: Es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal.

Calidad del agua: Es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, con el contenido de las normas que regulan la materia.

Inspección: Examen detenido para reconocer o comprobar las características o las condiciones sanitarias de un lugar producto o mercancía.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN EN SALUD	Código: INS– GS- 23	
	INSTRUCTIVO: DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS SALUD AMBIENTAL	Versión: 01	
		Página 2 de 7	

Fuente de abastecimiento: Depósito o curso de agua superficial o subterránea, utilizada en un sistema de suministro a la población, bien sea de aguas atmosféricas, superficiales, subterráneas o marinas.

Medida sanitaria: conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población.

Red de distribución o red pública: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias.

Riesgo: Probabilidad de que un agente o sustancia produzca o genere una alteración a la salud como consecuencia de una exposición al mismo.

Sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano: es el conjunto de responsables, instrumentos, procesos, medidas de seguridad, recursos, características y criterios organizados entre sí para garantizar la calidad de agua para consumo humano.

Sistema de suministro de agua para consumo humano: Es el conjunto de estructuras, equipos, materiales, procesos, operaciones y el recurso humano utilizado para la captación, aducción, pre tratamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución del agua para consumo humano.

Sustancias potencialmente tóxicas: Son aquellas de origen natural o sintético que pueden ocasionar efectos nocivos a organismos con los cuales entran en contacto. Incluye sustancias utilizadas en actividades domésticas, producción de bienes o servicios y plaguicidas, que pueden estar presentes en el agua para consumo humano.

Vigilancia y control: Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en procesos sistemáticos y constantes de inspección, vigilancia y control de s para sembrar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.

vigilancia de la calidad del agua para consumo humano: Es el conjunto de acciones periódicas realizadas por la autoridad sanitaria o por las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para el consumo humano, para comprobar y evaluar el riesgo que representa a la salud pública la calidad del agua distribuida por los sistemas de suministro de agua para consumo humano, así como para valorar el grado de cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias y demás disposiciones establecidas en el presente decreto.

Aparatología de uso en estética: Corresponde a todo dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos y/o híbridos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinados por el fabricante para ser usados en seres humanos con fines estéticos y que deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente establecida para equipo biomédico.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN EN SALUD</p>	<p>Código: INS- GS- 23</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS SALUD AMBIENTAL</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página 3 de 7</p>	

Bioseguridad: Son las prácticas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud o la vida de las personas o que pueda contaminar el ambiente.

Centro de bronceado: Establecimiento en el que se pretende proporcionar un tono bronceado a la piel, mediante la utilización de técnicas no invasivas.

Centro de estética y cosmetología: Es aquel establecimiento dedicado a la realización de tratamientos cosméticos, que dispone de recintos aislados, para uso individual destinados exclusivamente a la prestación de servicios de estética personal, incluyendo técnicas de aparatología y procedimientos no invasivos.

Contaminación ambiental: Cantidad de contaminantes físicos, químicos y biológicos dispersos en el ambiente de trabajo, capaces de generar efectos nocivos para la salud en la población trabajadora y usuaria de los servicios de belleza, centros de estética, salas de masajes, escuelas de capacitación y/o formación en estética, cosmetología y establecimientos afines.

Escuelas de capacitación y formación: Establecimiento dedicado a la capacitación y formación de carácter formal y no formal, en actividades de la cosmetología.

Instituto de belleza. Establecimiento en el que se realizan distintas técnicas con la finalidad de embellecer el cuerpo humano con o sin la utilización de productos cosméticos.

Prácticas y actividades de embellecimiento corporal: Son todos los procedimientos no invasivos que se utilizan para el embellecimiento del cuerpo humano con el fin de limpiarlo, perfumarlo, modificar su aspecto y protegerlo o mantenerlo en buen estado, con o sin la utilización de productos cosméticos.

Procedimiento invasivo: Es aquel procedimiento realizado por un profesional de la medicina en el cual el cuerpo es agredido química y/o mecánicamente o mediante inyecciones intradérmicas y/o subcutáneas, o se introduce un tubo o un dispositivo médico.

Clasificación de las piscinas y estructuras similares.

Las piscinas y estructuras similares de acuerdo con la construcción, uso, sistema de operación y presentación, se clasifican en:

- **Según su construcción:** Naturales y Artificiales.
- **Según su uso:** Propiedad privada unihabitacional, de uso colectivo abierto al público en general y de uso restringido no abiertas al público en general.
- **Según su sistema de operación:** De recirculación, Renovación continua y Desalojo completo e intermitente.
- **Según la presentación:** Cubiertas y Descubiertas.

Vigilancia de la calidad del agua en piscinas y estructuras similares: Es el conjunto de acciones periódicas realizadas por los responsables de los establecimientos, para supervisar el riesgo que representa a la salud pública la calidad del agua en piscinas y estructuras similares.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN EN SALUD	Código: INS– GS- 23	
	INSTRUCTIVO: DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS SALUD AMBIENTAL	Versión: 01	
		Página 4 de 7	

IRAPI : índice de riesgo del agua de estanque de piscina y estructura similar Con el fin de evaluar la calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, se debe calcular el Índice de Riesgo del Agua para cada estanque de piscina y estructura similar – IRAPI con una frecuencia mensual y estanque por individual

LSP: Laboratorio de salud publica

Amenaza: Las amenazas se relacionan con el peligro latente que representa la probable manifestación de un fenómeno físico de origen natural, socio-naturales o antropogénico, que puede producir efectos adversos a tal punto de causar pérdidas de vida, lesiones y generar daños y pérdidas en las personas, la producción, la infraestructura, los bienes y servicios. De acuerdo con su origen, las amenazas se pueden clasificar en naturales, socios naturales y antrópicos, los cuales incluyen los fenómenos biológicos (epidemias, plagas), de origen humano (intencional, no intencional), y de orígenes tecnológicos (químicos, eléctricos, mecánicos, térmicos).

Análisis básicos: Es el procedimiento que se efectúa para determinar turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado, Coliformes Totales y Escherichia Coli.

Análisis complementarios: Es el procedimiento que se efectúa para las determinaciones físicas, químicas y microbiológicas no contempladas en el análisis básico, enunciados en la Resolución 2115 de 2007 y todas aquellas que se identifiquen en el mapa de riesgo de la calidad de agua para consumo humano.

Análisis de vulnerabilidad: Es el estudio que permite evaluar los riesgos a que están expuestos los distintos componentes de un sistema de suministro de agua.

Análisis físico y químico del agua: Son aquellos procedimientos de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para consumo y uso recreativo para evaluar sus características físicas, químicas o ambas.

Autorización sanitaria: Es el resultado de evaluar los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo con base en las visitas de inspección sanitaria y análisis de los criterios y normas de las características del agua.

Buenas prácticas sanitarias-bps: son los principios básicos y prácticas operativas generales de higiene para el suministro y distribución del agua para consumo humano, con el objeto de identificar los riesgos que pueda presentar la infraestructura.

Calidad del agua: Es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, en el contenido de las normas que regulan la materia.

Características: Término usado para identificar elementos, compuestos, sustancias y microorganismos presentes en el agua para consumo humano.

Caudal de diseño: Caudal estimado con el cual se diseñan los equipos, dispositivos y estructuras de un sistema determinado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN EN SALUD</p>	<p>Código: INS– GS- 23</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS SALUD AMBIENTAL</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página 5 de 7</p>	

Caudal máximo diario: Consumo máximo durante 24 horas, observado en un periodo de un año, sin tener en cuenta las demandas contra incendios que se hayan presentado.

Certificación sanitaria: Es el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través de la cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario, proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control.

Cloro residual libre: Es aquella porción que queda en el agua después de un período de contacto definido, que reacciona química y biológicamente como ácido hipocloroso o como ion hipoclorito.

Cloro residual: Concentración de cloro existente en cualquier punto del sistema de abastecimiento de agua, después de un tiempo de contacto determinado.

Concepto sanitario: es el resultado de evaluar la calidad del agua para consumo humano con base en las visitas de inspección sanitaria y análisis de los criterios y normas de las características del agua, los cuales podrán ser:

Conducción: Componente a través del cual se transporta agua potable, ya sea a flujo libre o a presión.

Desinfección: Proceso físico o químico que permite la eliminación o destrucción de los organismos patógenos presentes en el agua.

Fontanero: Persona encargada de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable para consumo, las redes de tuberías de distribución y los sistemas de almacenamiento de agua para el abastecimiento del agua potable a una comunidad.

Fuente de abastecimiento: depósito o curso de agua superficial o subterránea, utilizada en un sistema de suministro a la población, bien sea de aguas atmosféricas, superficiales, subterráneas o marinas.

Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano– IRCA: Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano

Mapa de riesgo de calidad de agua (mapa de riesgo): instrumento que define las acciones de inspección, vigilancia y control del riesgo asociado a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de sistemas de suministro de agua para consumo humano, las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las fuentes superficiales o subterráneas de una determinada región, que puedan generar riesgos graves a la salud humana si no son adecuadamente tratadas, independientemente de si provienen de una contaminación por eventos naturales o antrópicos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN EN SALUD	Código: INS- GS- 23	
	INSTRUCTIVO: DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS SALUD AMBIENTAL	Fecha: 11/10/2023	
		Versión: 01	
		Página: 6 de 7	

Muestra: Toma de agua en los puntos concertados, tanques de almacenamiento, grifos, que reflejan la composición física, química y microbiológica representativa del momento, para el proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad Sanitaria.

Sustancias potencialmente tóxicas: Son aquellas de origen natural o sintético que pueden ocasionar efectos nocivos a organismos con los cuales entran en contacto. Incluye sustancias utilizadas en actividades domésticas, producción de bienes o servicios y plaguicidas, que pueden estar presentes en el agua para consumo humano.

4. Base legal

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

5. Condiciones Generales

1. Revisar la información disponible del establecimiento a inspeccionar.
2. Programar la fecha en que se efectuará la visita, durante el desarrollo de la misma, la persona asignada por parte del establecimiento debe presentar la información y documentación del mismo.
3. Desplazarse al lugar programado y disponer del tiempo necesario para realizar la actividad.
4. Diligenciar en su totalidad y en presencia del representante o delegado del establecimiento el acta, utilizando bolígrafo de tinta NO borrable, sin tachones ni enmendaduras y en el evento de requerir alguna precisión o aspecto que debe ser resaltado, se registrará en la casilla denominada "observaciones".
5. Marcar con "raya" el espacio que corresponda, cuando no exista el dato o no sea confiable.
6. Escribir no aplica "NA" y las observaciones del caso, en el espacio que corresponda, cuando no se requiera alguna estructura, equipo y proceso.
7. Escribir el nombre, cargo y firma del(os) funcionario(s) de la autoridad sanitaria que diligenció (aron) el acta in situ y la fecha del diligenciamiento en las casillas respectivas.
8. Escribir el nombre, cargo y firma del(los) representante(s) asignado(s) que atendió (eron) la inspección sanitaria, dejando copia de la mismo en poder del interesado.
9. El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN EN SALUD	Código: INS- GS- 23	
	INSTRUCTIVO: DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS SALUD AMBIENTAL	Versión: 01	

El presente instructivo se debe tener en cuenta al momento de diligenciar cada una de las actas utilizadas en las acciones de vigilancia que adelanta la Dimensión de Salud Ambiental, en cada uno de sus componentes.

6. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTEDESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	11/10/2023	Primera versión SIGAMI

7. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Universitario Referente de Salud pública	Director(a) de Salud pública	Secretario(a) de Salud Municipal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO